



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1393-2018/MPS.

Sullana, 23 de octubre del 2018
RECIBIDO
30 OCT 2018
FIRMA: Obrero Pedro

VISTO: El Expediente N° 019943 de fecha 20 de junio del 2018, presentado por el Sr. Benjamín Andrade Calderón, mediante el cual solicita Bonificación por Riesgo de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0743-2018/MPS de fecha 23.05.2018, en su Artículo Primero, se resuelve Dar cumplimiento a la Resolución N° Tres de fecha 17.04.2018, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve: Conceder la variación de Medida Cautelar de No Innovar a Medida Cautelar Genérica a favor de don **PEDRO BENJAMIN ANDRADE CALDERON**; en consecuencia ordénese a la Subgerencia de Recursos Humanos, proceda a registrar de manera provisional al demandante antes mencionado, en el libro de planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en condición de obrero de esta municipalidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Obrero Pedro Benjamín Andrade Calderón, mediante el cual solicita Bonificación por Riesgo de Salud;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 0758-2018/MPS-GDS de fecha 30.07.2018, indica que las labores que realizar el Servidor Sr. Pedro Benjamín Andrade Calderón, viene realizando labores de chofer de la cisterna de placa EGX - 818, el cual se encarga en la distribución de agua potable, en los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones Populares, en la modalidad de Obrero reincorporado, no teniendo contacto directo y permanente con basura;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1443-2018/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 03.08.2018, indica que la bonificación por riesgo de salud establecida por los Decretos Supremos N° 074-78-IN, 014-79-IN y 153-79-EF, correspondería únicamente a los trabajadores obreros de las municipalidades provinciales y distritales que mantienen contacto directo con la basura u otros elementos similares;

Que, si bien es cierto el Señor Pedro Benjamín Andrade Calderón reincorporado con Medida Cautelar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, también es cierto que de acuerdo al opinado por su jefe inmediato, informa. Que las labores que realiza el servidor de Chofer de Cisterna de Placa EGX - 818, NO constituye un contacto directo ni indirecto y eventual con los residuos sólidos (basura), por lo tanto su solicitud es improcedente, por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01593-2018/MPS-GAJ con fecha 19.10.2018, indica que el trabajador Pedro Benjamín Andrade Calderón NO cumple con los requisitos estipulados en las normas citadas, por lo que deviene en IMPROCEDENTE su solicitud;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 1894-2018/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 23.10.2018, remite los actuados, para la emisión del acto resolutorio;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Bonificación por Riesgo de Salud presentada por Don. **PEDRO BENJAMIN ANDRADE CALDERON**, Trabajador municipal (Obrero), en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Municipalidad Provincial de Sullana
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

Municipalidad Provincial de Sullana
Abog. Rosa Kelly Ludeña Linchay
Secretaría General

C.C.-
GM
GAJ
SGRHH
Otro
/mil